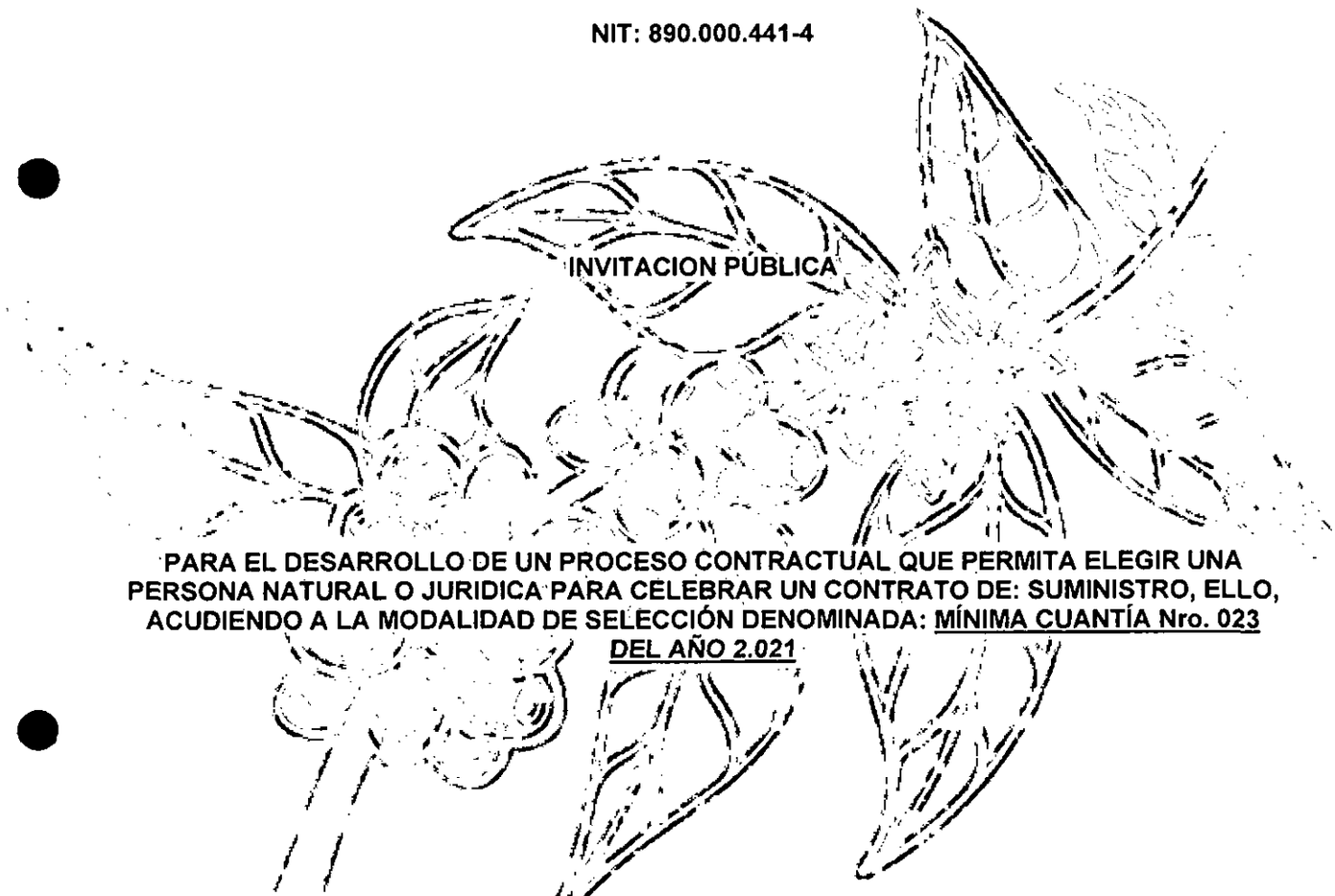
MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

NIT: 890.000.441-4



INVITACION PÚBLICA

PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL QUE PERMITA ELEGIR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE: SUMINISTRO, ELLO, ACUDIENDO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: MÍNIMA CUANTÍA Nro. 023 DEL AÑO 2.021

OBJETO CONTRACTUAL: COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"

AGOSTO DEL AÑO 2.021

CALARCÁ, QUINDIO, COLOMBIA

INVITACIÓN PUBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL, ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA Nro. 023 DEL AÑO 2.021

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:
MINIMA CUANTIA, establecida en la Ley 2069 de 2020 articulo 30[1] que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA A LA MODALIDAD DE SELECCION:
Invitación Pública, reglada por la en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 (por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

2

PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:

El MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Articulo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1 y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; Ley 2069 de 2020 articulo 30 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato de: SUMISTRO, conforme a las siguientes especificaciones:

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con la Ley 850 del año 2.003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): **www.contratos.gov.co,** en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector Económico, Cotizaciones (Análisis del mercado), la presente Invitación Publica y los demás documentos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales del presente proceso de contratación pública.

ESPACIO EN BLANCO

[1] ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

CAPITULO I.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA:

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, se encuentra dentro de las Entidades Estatales de que trata el Articulo 2 Literal A) de la Ley 80 del año 1.993, por lo tanto, está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, conformado principalmente por las siguientes normas: la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Ley 1882 del 2.018, la Ley 2069 del año 2.020 , y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente.

La Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, por lo tanto, los mismos y aquellos que se deriven de ellos, serán aplicables plenamente en el presente proceso de selección contractual, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principio de la función administrativa, consagrados en el Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de CALARCÁ Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 del año 2.011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

- **Leyes (normatividad) aplicables:** De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*), se permite a la Administración Publica acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. Razón por la cual el contrato resultado del presente proceso de selección contractual, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 del año 1.993 para dicho contrato. Especificaciones técnicas solicitadas.

- **En cuanto a normas sustanciales:** Se aplicarán las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Ley 1882 del año 2.018, Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos* 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y *se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos* 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y *2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen), de igual manera se le aplicaran las disposiciones en materia de contratos consagradas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano, Decreto No. 295 del 05 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL N° 156 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO",

- **En cuanto a normas procedimentales:** Se aplicará el Código de Procedimiento *Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* (Ley 1437 *del año* 2.011), y subsidiariamente en lo que corresponda, se aplicará el Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2.012).

1.2. TIPO DE PROCESO:

En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme al presupuesto oficial determinado para la presente vigencia, el proceso de selección contractual se desarrollara conforme a las disposiciones legales contenidas, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, razón por la cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía.

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el NIT: 890.000.441-4.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.4.1. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL A CELEBRAR: Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, la entrega de elementos en la modalidad monto agotable, conforme a las necesidades y la disponibilidad presupuestal del Municipio de: CALARCÁ QUINDIO, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Respecto al componente de la COMPRAVENTA DE BIENES: De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar el Municipio de Calarcá para satisfacer la necesidad existente se requiere del componente de "**COMPRAVENTA DE BIENES**", contenido en el Código de Comercio lo tipifica en su artículo 905[2], normatividad aplicable de acuerdo al articulo 13 de la ley 80 de 1993[3].

1.4.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El objeto del presente proceso pre-contractual es seleccionar de acuerdo a la ley y a la Presente Invitación Pública la persona natural, persona jurídica, promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones celebre contrato con la Administración Municipal cuyo objeto es:

- **COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"**

1.4.3. Identificación hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios: El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, obras y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia o año 2.021, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta:

https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAAGeneral.do?selAnioPAA=2021

[2] ARTÍCULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.
Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.

[3] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
60000000	60100000	60101700	60101703	Materiales pedagógicos para la formación del carácter
60000000	60100000	60101700	60101705	Materiales pedagógicos para el pensamiento crítico
60000000	60100000	60101700	60101727	Materiales pedagógicos para hacer exámenes
60000000	60100000	60101700	60101728	Materiales de pedagógicos para unidades temáticas

No obstante lo anterior, para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme *contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos*, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.

1.4.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, pues para los procesos de selección contractual de Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.5.2.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato es decir, la entrega del **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11.**

1.5.2.2. El **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11**, deberán tener estrictamente las mismas características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación de Oferta y/o Contrato que se suscriba, y los mismos deberán ser entregados en la Alcaldía del municipio de Calarcá Quindío, a través del funcionario encargado de ejercer la Supervisión vigilancia y control.

1.5.2.3. El contratista se obliga a entregar el **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11**, empacados de manera ordenada, ello, en adecuadas condiciones de calidad y *con cumpliendo de todas las normas que rigen la materia, en especial* los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de **COMPRAVENTA** se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato.

1.5.2.4. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: empaques, transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para ejecutar la entrega del **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11**, en los lugares que determine el Supervisor(a) del Contrato; por lo tanto, tales *costos deberán estar incluidos en cada ítem de la oferta económica.*

1.5.2.5. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios establecidos en su oferta económica (incluidos cada ítem, en casa de que aplique, frente a la entrega del **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11**, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la

finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato[4].

1.5.2.6. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal idóneo y suficiente para la entrega del **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11;** razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.

1.5.2.7. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

1.5.2.8. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: **COMPRAVENTA**, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

1.5.2.9. Presentar la factura valida de los productos y/o elementos vendidos, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: **COMPRAVENTA** que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.

1.5.2.10. Seguridad Social: Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

1.5.2.11. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: **COMPRAVENTA**, si a ello diere lugar, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

[4] Ley 80 del año 1.993, Articulo 4.

1.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

1.5.3.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.5.3.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

1.5.3.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

1.5.3.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.5.3.5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

1.5.3.6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

1.5.3.7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: **TRES (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio respectiva.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.7. FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

A) Un (1) único pago dentro los treinta (30) días siguientes a la recepción efectiva por parte del supervisor contractual ello, previa presentación de las facturas y cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja). El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso,

certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación

1.8. DESCUENTOS QUE SE REALIZAN AL CONTRATISTA SELECCIONADO, PREVIOS AL PAGO: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 08 del año 2.020, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío. Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago.	8.5%
Pro-Cultura: 2% del valor total del pago.	
Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente: 3.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	3.5%

No obstante, es obligación del proponente verificar los gastos de contratación en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La entrega del **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11,** deberá realizarse por parte del contratista en el Centro Administrativo Municipal (CAM), ubicado en la Carrera 24 número 38– 57 (Plaza de Bolívar) del Municipio de Calarcá Quindío y/o en el lugar que determine el Supervisor del Contrato; dicha entrega por parte del contratista se deberá realizarse de manera ordenada, detallada, clasificada y empacada de tal manera que permita la verificación y conservación de los productos. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

1.10. CORRESPONDENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): www.contratos.gov.co (Consulta Municipio: Calarcá).

- Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co

1.11. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Subsecretario de Educación, Recreación y Deporte del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.12. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

A) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

1.13. INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA: Los pliegos de condiciones y las Invitaciones Publicas que realicen las Entidades Estatales dentro de los procesos contractuales para la escogencia o selección de sus contratistas, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, análisis del sector y demás Anexos y adendas. El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ, o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.13.1. Reglas de interpretación del pliego de condiciones: En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio de Calarcá podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados. Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractual que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano, en concordancia con lo establecido por el **Honorable CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN**, sentencia del primero (1o) de Octubre de dos mil catorce (2014); **RADICACIÓN: 25000232600020050021401 34778,** respecto de la aplicación de las mismas, así:

"ARTICULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN>. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

ARTICULO 1619. <LIMITACIONES DEL CONTRATO A SU MATERIA>. Por generales que sean los términos de un contrato, sólo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.

ARTICULO 1620. <PREFERENCIA DEL SENTIDO QUE PRODUCE EFECTOS>. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.

ARTICULO 1621. <INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.

Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.

ARTICULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMÁTICA, POR COMPARACIÓN Y POR APLICACIÓN PRÁCTICA>. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad. Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia. O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.

ARTICULO 1623. <INTERPRETACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE CASOS DENTRO DEL CONTRATO>. Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.

ARTICULO 1624. <INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR>. No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella".

1.14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

[redacted] ACTIVIDAD (ES) OBJETO DE CONTRATACION [redacted]	CANTIDAD
COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"	100

11

Cada **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"**, esta basado en los módulos evaluados por el ICFES, el cual indica que las asignaturas se distribuye en cinco áreas del *núcleo común* **(LECTURA CRÍTICA - MATEMÁTICAS - CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS - CIENCIAS NATURALES – INGLES)**, el cual debe venir en libro individual, en papel Bond, caratula policromatica y full color en sus paginas internas, además de garantizar la siguiente estructura:

a. **Material Didáctico (Libros):**

ESTRUCTURA LIBROS GRADO 11		
Basados en el ICFES, las asignaturas se distribuirán en las cinco áreas del núcleo común.		
LECTURA CRÍTICA	Lectura Critica	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Lectura Crítica
MATEMÁTICAS	Matemáticas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Matemáticas
	Razonamiento Cuantitativo	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Razonamiento Cuantitativo
CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS	Ciencias Sociales y Competencias ciudadanas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ciencias Sociales
CIENCIAS NATURALES	Bilogía	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Biología.
	Física	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Física.
	Química	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Química.
INGLES	Ingles	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ingles.

b. Talleres (incluidos en el libro)

ASIGNATURA	UNIDADES	TALLERES	ANEXO
Lectura Critica	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Matemáticas	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ciencias Sociales y competencias ciudadanas	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ciencias Naturales	4 (por cada componente, es decir, Física, Química y Biología)	3 (por cada unidad)	Eje transversal Ciencia, Tecnología y Sociedad, 3 Pruebas de tipo saber al final del libro y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ingles	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales

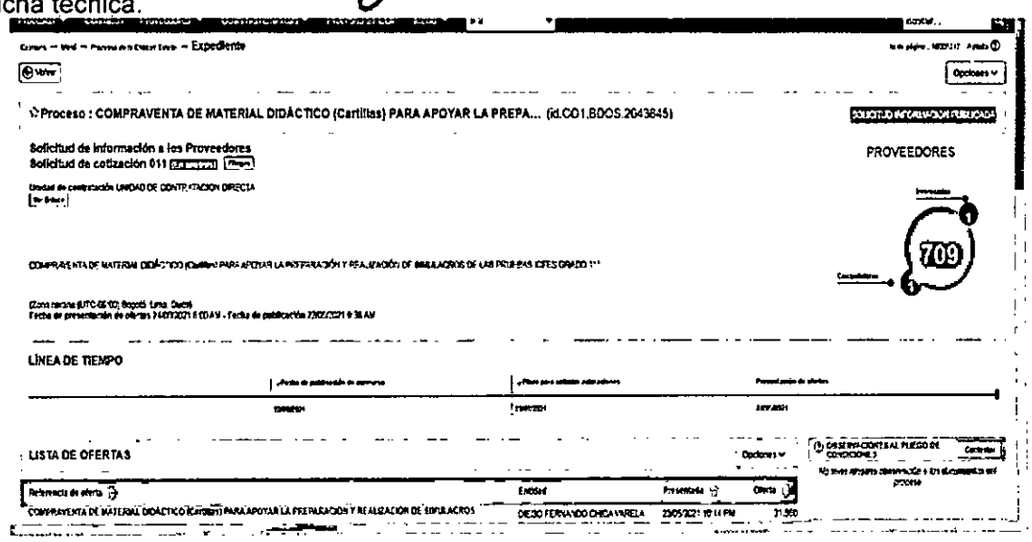
1.14.2. Condiciones Técnicas adicionales del Material Didáctico (Libros)

a. El oferente debe garantizar que el material didáctico (cartillas) y las preguntas es físico, es decir en papel.
b. El oferente deben garantizar que el texto del material didáctico (cartillas) y las preguntas es en idioma español, salvo lo referentes a los estándares y competencias en idioma ingles.
c. El oferente debe garantizar que el material didáctico (cartillas) se encuentra registrado ante la Cámara Colombiana del Libro, con el fin de garantizar los derechos de autor y propiedad, regulado en el marco. (DEBE ANEXAR DOCUMENTO SOPORTE)

1.15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad la realización de estudios, diseños y/o productos, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato:

Para este proceso se realizó la publicación del evento de cotización en SECOP 2 la cual fue enviada a 709 proveedores, contando con un límite de presentación de oferta hasta el 24 de junio de 2021, para lo cual solo hubo una manifestación de interes y presentación de oferta, la cual se evidencio en la revisión por parte de la Administración Municipal que no cumplía con los requisitos establecidos en la ficha técnica.



Por otro lado también se solicitaron cotizaciones, de las cuales fueron allegadas 3 ofertas a la Administración Municipal y así realizar su respectivo promedio en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado): (se anexan solicitudes por medio de correos electrónicos)

PRESUPUESTO:

A la Alcaldía de Calarcá radicaron tres propuestas, con las especificaciones de los libros que se requieren, de allí estableceremos un precio promedio del mercado

13

Producto	Cantidad	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROMEDIO	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Kits de estándares y competencias grado 11	100	$ 90.000	$ 9.000.000	$ 110.000	$ 11.000.000	$ 100.000	$ 10.000.000	$ 100.000	$ 10.000.000

Siguiendo las directrices del Programa Colombia Compra Eficiente en establecer una media del mercado, en el anterior cuadro se reflejan las tres ofertas presentadas y a su vez se determina el promedio de valor total. De acuerdo al análisis del anterior cuadro, el presupuesto para el presente proceso es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000 M/CTE)**

1.16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O PRESUPUESTO OFICIAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial su Artículos **19**, y teniendo como base las cotizaciones referidas mismas, que han sido detalladas en el Estudio del Sector (*mercado*), *se estima que el contrato de*: COMPRAVENTA, *podrá* ascender a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000 M/CTE), para soportar dicho gato se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2021000849 de fecha 03 de agosto del año 2.021, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
230714603601050101018l	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PRUEBAS EXTERNAS	***$ 5.000.000***
230714603601050101118l	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PRUEBAS EXTERNAS	**$ 5.000.000**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

El municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[5], y de manera especial, atendiendo el contenido de la: Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; **establece el CRONOGRAMA del presente proceso de selección o forma de escogencia de un contratista a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el cual se indicaran: *Las actividades, *Los términos y *El sitio digital para su cumplimiento**

De igual manera, se deja constancia que todos los actos administrativos, documentos, registros, anexos y demás, constaran de manera física (impresa) en un expediente propio para este proceso contractual el cual reposara en la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindio, atendiendo sus funciones delegadas en materia contractual y de gestión documental.

2.1. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Estudios previos.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Ley 2069 de 2020 articulo 30, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el SECOP II y en las instalaciones del Municipio de CALARCÁ QUINDIO

ADENDAS (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015).

Las adendas del proceso serán las establecidas en el SECOP II.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Publicación de la Invitación Pública a Contratar:

El MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Artículo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, Ley 2069 de 2020, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1 y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, misma que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

[5] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

Entrega de ofertas y los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública.

En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

Evaluación y Calificación de las Ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota: A efecto de garantizar la Pluralidad de Oferentes, la entidad recuerda a los interesados y proponentes que en el presente caso son aplicables las reglas contenidas en la regulación vigente frente a ofertas artificiosamente bajas.

Traslado del Informe de Evaluación:

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierto del proceso.

Aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

Una vez efectuada la evaluación de la oferta con el menor precio, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, la cual para todos los efectos constituyen el contrato celebrado y con base en ella se podrá efectuar el respectivo registro presupuestal (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015).

En caso de que ningún proponente resulte habilitado y que su oferta no se encuentre acorde con las especificaciones de la invitación pública, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO TERCERO

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán elaborar, diligenciar y adjuntar los documentos soportes de sus propuestas a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma respectivo para el presente proceso de selección.

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[6], para el Uso del SECOP II respecto a los proveedores de las entidades estatales:

- https://colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

3.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN:

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

3.2.1) Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en la invitación pública.

3.2.2) No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

3.2.3) Se recomienda a los participantes que para diligenciar y adjuntar su propuesta en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Publica II (SECOP II), lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

3.2.4) No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, enviadas por fax o por correo electrónico; pues es a través de tal plataforma que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I, pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

3.2.5) Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el MUNICIPIO DE CALARCÁ lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

3.2.6) Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

3.2.7) En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía en el siguiente enlace:

[6] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

A. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

3.2. Vigencia De Las Propuestas.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

3.3. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

3.3.1. Documentos del Proponente.

No.	REQUISITO	FORMATO
1	Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.	El que determine el proponente
2	Carta de presentación de la propuesta	**Formato Nro. 1**
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Copia del documento
4	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o certificado mercantil de la persona natural con establecimiento de comercio (cuando corresponda). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.	El que establezca la Cámara de Comercio
5	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	El que determine el proponente siempre que reúna los requisitos establecidos en esta invitación. O acogerse al **Formato Nro. 3**
6	Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.	**Formato Nro. 4**
7	Certificados de experiencia.	Certificado y/o constancia y/o contrato ejecutado.
8	Rut expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.	Copia del Rut

3.3.2. Documentos de la oferta económica.

No.	REQUISITO	FORMATO
1	Oferta económica	**Formato Nro. 2.**

CAPÍTULO CUARTO

REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE U OFERENTE

El Municipio de CALARCA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación, son proporcionales al valor del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el contrato de: **COMPRAVENTA** que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que tenga dentro de su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capas que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente Selección y la duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

El proponente u oferente, sea persona natural o jurídica, deberá ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual. Para acreditar lo anterior: Las personas naturales deberán allegar el certificado de inscripción el registro mercantil donde se deben evidenciar los códigos de su actividad económica, y para el caso de personas jurídicas, tal situación deberá constar en el objeto de su certificado de existencia y representación legal.

4.1.1. Carta de Presentación (Formato Nro. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **Formato Nro. 1** de la presente invitación pública y el original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.3. Rut expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

4.1.4. Fotocopia De La Libreta Militar. (hombres)

Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la OFERTA. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica.

4.1.5. Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia o Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

4.1.6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

4.1.7. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad. (Formato Nro. 1).

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No.1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

4.1.8. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal. (Formato Nro. 3).

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

4.1.9. Encontrarse a paz y salvo en los pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Formato Nro. 4)

El proponente u oferente o los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar:

A) Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

B) Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los SEIS (6) MESES anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá certificar tal situación.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo, suministrar copia del mismo y certificar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA 4: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

4.1.10. Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro. 1)

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

4.1.11. Garantía De Seriedad De La Propuesta

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso no se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

4.3. EXPERIENCIA:

4.3.1. Experiencia General:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Jurídica, o Persona Natural; dedicada a las actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato; **acreditando por lo menos TRES (3) años de experiencia** en el mercado en la ejecución de la actividad y/o actividades, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

4.3.2. Experiencia Específica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo dos (02) CONTRATOS, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.
El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

b) Copia del contrato y acta de recibo final.

c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.

f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista).

Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007,modificado por el la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2.015.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO		JUSTIFICACIÓN
4.4.1	El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
4.4.2	Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.	Falta de capacidad jurídica.
4.4.3	No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social integral en los últimos seis (6) meses.	
4.4.4	Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico o la experiencia mínima exigida y no subsane.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007 y Art. **2.2.1.1.2.2.2.** Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015)
4.4.5	Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado en el CRONOGRAMA y en la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de CALARCÁ.	
4.4.6	Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	
4.4.7	Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.	
4.4.8	Cuando el proponente no presente junto con la oferta, la garantía de seriedad de la oferta solicitada por la entidad	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007 y Art. **2.2.1.1.2.2.2.** Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015) (Ley 1882 de 2018)
CAUSAL DE RECHAZO		**JUSTIFICACIÓN**
4.4.9	Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con las condiciones técnicas.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007 y Art. 26 Decreto **2.2.1.1.2.2.2.** Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015).
4.4.10	Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
4.4.11	La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una propuesta en el presente Proceso.	
4.4.12	La no presentación de oferta económica o no diligenciar en debida forma el formato establecido por la entidad y ello impida la comparación objetiva de las propuestas.	El Presupuesto que tiene disponible la Entidad, no alcanzaría para cubrir o pagar los valores ofertados por el proponente u oferente[7].
4.4.13	Cuando la oferta económica sea superior al 100% de la Disponibilidad Presupuestal y/o Presupuesto Oficial determinado por la Entidad.	
4.4.14	Cuando en la Oferta Económica uno o varios ítems superen el 100% del precio de referencia o promedio de cotizaciones establecido por la Entidad, conforme al Análisis del Mercado (Promedio Cotizaciones).	Imposibilita la comparación de la oferta y la pactacion o aceptación de precios por fuera del mercado, daría como consecuencia una nulidad en el contrato.

FIN DEL CAPITULO

[7] Ley 80 del año 1.993, Articulo 25 numeral 6, en concordancia con el Decreto 111 de 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Articulo 71.

CAPÍTULO QUINTO.

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (Formato Nro. 2).

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente. Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato Nro. 2.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada Ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.
Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

5.1.1. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, **entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio**, *siempre que se encuentre en* condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial).

5.1.2. La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

5.1.3. Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores[8].Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor. Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

5.1.4. Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

5.1.5. En caso de que el proponente con el menor precio (1) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

5.1.6. De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

5.1.7. Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

5.1.8. El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE: **En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.**

5.3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

5.3.1 Aceptación de la Oferta.

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

5.3.2. Declaratoria del proceso desierto.

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

Sin embargo, EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO SEXTO

6.1. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

RIESGOS DE PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimento del contracto, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.

DESCRIPCION DEL RIESGO	Característica	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del Contrato de COMPRAVENTA.	50 % Entidad y 50% Contratista
Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que ofrece el contratista por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor del contrato de COMPRAVENTA.	100 % Contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del contrato de COMPRAVENTA.	50 % Entidad y 50% contratista.
Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de COMPRAVENTA.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del contrato de COMPRAVENTA.	100 % contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de *ocurrencia*	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Fallas en la entrega de los KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11	Por error del personal asignado en el momento de: **entregar**, puede REALIZAR ENTREGAS que no cumplen las especificaciones técnicas contratadas en cuanto a cantidad y calidad de los bienes. Si la falla se detecta con posterioridad a la entrega, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad de los *bienes conforme a las* obligaciones asignadas al contratista.	Medio	Alto	15 %	**El Riesgo se Asigna de manera integral al Contratista.**

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Modificación Régimen de Impuestos al Contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.	Bajo	Alto	10%	Cuando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a **la Entidad**. Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista ó la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del **contratista**, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La Cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	Bajo	Alto	10%	**Contratista** De acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del **Contratista.**
Aumento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.	Medio - Alto	Alto	15%	Por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA este riesgo lo asume el **contratista.**

6.2. GARANTÍAS: Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, al determinar: La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

No obstante lo consagrado en dicha normativa, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del contrato, *el cual consiste en la adquisición de bienes o productos; el municipio de* CALARCÁ QUINDIO, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, se iniciaría el correspondiente tramite contenido en la Ley 1474 de 2011 y en caso de demostrar su incumplimiento por causa no exonorables, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

6.2.1. PÓLIZA QUE AMPARE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al *contratista;*
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
(c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al Veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y Seis (06) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación del mismo.

6.2.2. PÓLIZA QUE AMPARE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

A) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes adquiridos por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

B) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y Seis (06) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación del mismo.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7) CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado). Por otra parte, sobre la indicación de si el presente Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial,** es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, ***(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)***, dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad: Mínima Cuantía.

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y elaboró:	Sebastián Enrique Castaño David – Abogada Contratista.	SCM
Proyectó componente técnico:	Juan Manuel Vásquez – Subsecretario de Educación Recreación y Deportes	
Revisó:	Jose A. Cardona Giraldo – Subsecretario Administrativo	

ANEXOS.

FORMATO No. 1: OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2: OFERTA ECONOMICA
FORMATO 3: MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso).
FORMATO 4: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

ESPACIO EN BLANCO

FORMATO Nro. 1
OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO
Referencia: **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. _____ de 2021.**

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____, de acuerdo con lo establecido en la INVITACIÓN PUBLICA del proceso de la referencia, ponemos a consideración del Municipio de CALARCÁ QUINDIO, la presente **oferta** para contratar, la cual se regirá por los términos aquí contenidos y sus anexos, a saber:

1) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATUAL PARA EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA:

El objeto de esta oferta consiste en: ***" COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA."***

2) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO:

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de CALARCÁ QUINDIO, razón por la cual se establece este lugar como domicilio contractual.

3) DECLARACION DE OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO:

En mi calidad de oferente, declaro con la suscripción de esta oferta que en caso que sea aceptada, cumpliré a cabalidad con el objeto y obligaciones del contrato que se suscriba, me obligo a cumplir con las características técnicas establecidas en la invitación pública, como también a mantener los precios de los valores unitarios y globales que se describen en mi oferta económica: **Formato Nro. 2 (Oferta Económica).**

De igual manera declaro que conozco y acepto que están a mi cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, los cuales se encuentran comprendidos dentro del valor ofertado. Así mismo declaro que dentro del valor de mi Oferta Económica están incluidos todos los costos que genere el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato que se celebre, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en la invitación pública.

4) VIGENCIA E IRREVOCABILIDAD:

Con la suscripción del presente documento y mi Oferta Económica, declaro que la misma permanecerá vigente desde: el día de presentación o entrega de la oferta, extendiéndose por treinta (30) días más a partir de dicha entrega. De igual forma declaro que mi Oferta Económica *será irrevocable en los términos del Artículo* 846 del Código de Comercio Colombiano.

5) TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA:

El plazo para aceptar la presente oferta corresponderá al término fijado en el cronograma del proceso de Selección de Mínima Cuantía y sus adendas, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, la cual se asumirá en la fecha en que se radique en la recepción del DESTINATARIO DE LA OFERTA. Se entenderá aceptada mediante comunicación de aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

6) TERMINACIÓN DE LA OFERTA:

La presente oferta terminará por cualquiera de las siguientes causas: **A)** Por aceptación de la oferta a un proponente diferente. **B)** Por declaratoria de desierta de la invitación pública. **C)** Por el rechazo de la oferta por no cumplir con los requisitos habilitantes o no subsanar los mismos en el tiempo establecido. **D)** El cumplimiento del plazo de ejecución pactado. **E)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **F)** Cuando incurra en incumplimiento injustificado de mis obligaciones y se haya comunicado la declaratoria expresa del mismo.
Declaro así mismo:

A) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
B) Que conozco la información general del presente proceso, acepto los requisitos en él contenidos y acepto el compromiso anticorrupción.
C) Que conozco todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual que estamos OFERTANDO, así como las condiciones generales y locales; la situación tributaria, calidad, cantidad de los servicios que se deben prestar, y demás requeridos para la ejecución del servicio y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual.
D) Que tengo la responsabilidad de verificar las condiciones reales para ofertar y ejecutar a cabalidad el contrato. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial, en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.
E) Que hemos conocido las adendas a los documentos del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido.
F) Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.
G) Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o la Ley para contratar, ni en conflicto de intereses, para lo cual autorizo a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales.
H) Acepto que a la presente oferta y al negocio jurídico que de ella se derive le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.
I) Que el suscrito proponente, la sociedad que represento declara - bajo la gravedad del juramento que SI ____ No ____ (marcar con una **X**) hemos sido sancionados por entidades estatales con la declaratoria de incumplimiento contractual o la imposición de multas por incumplimiento de contratos estatales dentro de una misma vigencia fiscal. En caso afirmativo relacionar a continuación las respectivas sanciones:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

INVITACIÓN PUBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL, ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA Nro. 023 DEL AÑO 2.021

Nombre del proponente	
NIT. O C.C.	
E-mail	
Teléfono y fax	
Celular:	
Ciudad	

Firma del Proponente



FORMATO Nro. 2
OFERTA ECONOMICA

Ciudad y fecha
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Referencia: **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. _____de 2021.**

_____, actuando en calidad de proponente, de conformidad con las condiciones del proceso de Selección, me permito presentar la siguiente oferta económica para el: **"COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"	100	$	$

Cada **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"**, esta basado en los módulos evaluados por el ICFES, el cual indica que las asignaturas se distribuye en cinco áreas del núcleo común **(LECTURA CRÍTICA - MATEMÁTICAS - CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS - CIENCIAS NATURALES - INGLES)**, el cual debe venir en libro individual, en papel Bond, caratula policromatica y full color en sus paginas internas, además de garantizar la siguiente estructura:

a. **Material Didáctico (Libros):**

ESTRUCTURA LIBROS GRADO 11		
Basados en el ICFES, las asignaturas se distribuirán en las cinco áreas del núcleo común.		
LECTURA CRÍTICA	Lectura Critica	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Lectura Critica
MATEMÁTICAS	Matemáticas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Matemáticas
	Razonamiento Cuantitativo	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Razonamiento Cuantitativo
CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS	Ciencias Sociales y Competencias ciudadanas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ciencias Sociales
CIENCIAS NATURALES	Bilogía	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Biologia.

	Física	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Física.
	Química	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Química.
INGLES	Ingles	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ingles.

b. Talleres (incluidos en el libro)

ASIGNATURA	UNIDADES	TALLERES	ANEXO
Lectura Critica	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Matemáticas	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ciencias Sociales y competencias ciudadanas	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ciencias Naturales	4 (por cada componente, es decir, Física, Química y Biología)	3 (por cada unidad)	Eje transversal Ciencia, Tecnología y Sociedad, 3 Pruebas de tipo saber al final del libro y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ingles	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales

Condiciones Técnicas adicionales del Material Didáctico (Libros)

a. Garantizo que el material didáctico (cartillas) y las preguntas es físico, es decir en papel.
b. Garantizo que el texto del material didáctico (cartillas) y las preguntas es en idioma español, salvo lo referentes a los estándares y competencias en idioma ingles.
c. Garantizo que el material didáctico (cartillas) se encuentra registrado ante la Cámara Colombiana del Libro, con el fin de garantizar los derechos de autor y propiedad, regulado en el marco, para lo cual anexo el documento que acredita tal situación.

VALOR OFERTA EN LETRAS Y NUMERO:

Nombre del proponente	
NIT. O C.C.	
E-mail	
Teléfono y fax	
Celular:	
Ciudad	

Firma del Proponente

FORMATO Nro. 3
MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso)

_____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de ___, _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio), cuyo nombre es: _____, en los términos y condiciones estipulados en la ley y especialmente lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta conjunta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección de: Mínima Cuantía **Nro. _____ del año 2.021** con el Municipio de CALARCÁ, cuyo objeto a contratar es: ***"COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"***

CLÁUSULA SEGUNDA-. INTEGRANTES Y PARTICIPACIÓN: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda es:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCETANJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDAD A CARGO (Solo para Uniones Temporales)

CLÁUSULA TERCERA: Nos comprometemos desde ahora y por medio del presente documento a presentar propuesta conjunta, a celebrar el contrato, en caso de resultar adjudicatarios, y a ejecutarlo en las condiciones previstas por el Municipio en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus adendas, la minuta del contrato y demás documentos expedidos por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente convenido que los integrantes (del consorcio o unión temporal) responderemos en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y la ejecución del objeto contratado. Las responsabilidades y la aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA-. REPRESENTACIÓN: Manifestamos que para todos los efectos la persona que para todos los efectos, la persona que representará al (consorcio o la unión temporal), y queda investido de todas las facultades y poderes en los términos del mandato, será el siguiente. _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____.

CLÁUSULA QUINTA: Se acuerda que los integrantes atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos.

CLÁUSULA SEXTA -. DURACIÓN: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, más el término de ejecución del contrato y un (1) año más, término durante el cual no podrá ser disuelto ni liquidado. No obstante, si el contrato no es liquidado dentro de un (1) año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. Celebrado el contrato con la Corporación, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. En caso de cesión a terceros, se requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos, las direcciones donde funcionan los integrantes de la (Unión Temporal o Consorcio) son: _____ y _____. No obstante, se indica expresamente que la corporación para todos los efectos puede dirigirse al (consorcio o unión temporal) a la siguiente dirección: _____ en la ciudad de _____, teléfono_____, correo electrónico _____.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de ____ de 2021 en la ciudad de _____.

Integrantes,

NOMBRES Y FIRMAS.

FORMATO Nro. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
Ciudad y fecha,

_____(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) o de persona natural), de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC_____ , me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____. a los ( )_____ del mes de _____ de 2.020.
FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
Nombre:
Identificación: